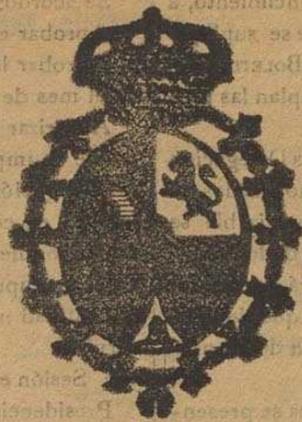


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 24 de Abril)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas

Expropiaciones

Núm. 1.538

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por resolución fecha 10 del actual en el expediente de tasación en discordia de la finca núm. 1 del de expropiación que en el término municipal de Hornachuelos motiva la construcción de la carretera de Córdoba á Palma del Río por Moratalla, he determinado en tres mil ochenta y siete pesetas y veintiseis céntimos la cantidad que debe entregarse al Excmo. Sr. Marqués de Viana, como propietario de la expresada finca.

Y habiéndose conformado dicho señor propietario con lo resuelto, se publica en este periódico oficial de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la ley

de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Córdoba 20 de Abril de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 1.534

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Abril de 1877, la Real orden de 4 de Abril de 1882 y demás disposiciones vigentes, se anuncia el concurso para proveer las plazas vacantes en el escalafón de Maestros de Escuelas públicas en esta provincia, á saber:

Escalafón de Maestros

Segunda clase.—Una plaza correspondiente al mérito.

Tercera clase.—Dos plazas correspondientes al mérito.

Los aspirantes á mencionadas plazas presentarán solicitud y hoja de servicios y méritos documentada en la Secretaría de esta Junta, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este concurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los señores maestros que concurren á dicho concurso procurarán consignar en sus respectivas hojas, única y exclusivamente, los méritos que se señalan en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 20 de Diciembre de 1907 (artículo 40), evitando así consignar otros méritos que no pueden ser tenidos en cuenta, y con ello el trabajo consiguiente á su examen y certificación. Los méritos á que se refieren las disposiciones citadas son los siguientes:

1.º Haber sido objeto por servicios especiales en la enseñanza pública de premios y distinciones expresas del Ministerio ó de la Dirección general del Ramo, á propuesta de las Juntas locales ó provinciales, y con informe del Consejo de Instrucción primaria.

2.º Haber dado lugar por iguales causas ó acuerdos motivados de la misma naturaleza adoptados por las Juntas provinciales en dos ocasiones distintas, ó por las locales en cuatro.

3.º Haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos ó dominicales además de la titular que tuvieren á su cargo, con aprobación del Ayuntamiento ó de la Junta local, prefiriendo á los que en igualdad de circunstancias hubieran prestado este servicio mayor espacio de tiempo.

4.º Acreditar suficientemente que han dado con notorio aprovechamiento á alumnos sordo mudos ó ciegos la instrucción especial que su condición requiere.

5.º Haberse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza, habiendo observado además una conducta ejemplar. La declaración de hallarse en este caso, fundada en pruebas que lo acrediten, se hará por la Junta provincial, á propuesta de la local respectiva, oyéndose al Ayuntamiento en pleno, y con dictamen del Procurador Síndico, informe del Inspector de primera enseñanza y certificado del libro de visitas.

6.º Ser autor de obras originales de instrucción ó educación que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, estén ó sean declarados por el Ministerio de Fomento de texto ó útiles para la enseñanza, debiendo acreditarse así mismo el ejercicio de la profesión con reconocido celo.

7.º Tener nota de sobresaliente en las memorias técnicas que se ordenaron por la Junta central de primera enseñanza en la fecha de su vigencia, cuyo hecho servirá de mérito después del caso 1.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Los señores maestros y maestras que ya vienen figurando en la segunda y tercera clase del Escalafón por el concepto de mérito, conviene tengan en cuenta lo resuelto por la Subsecretaría de Instrucción pública en su orden de 25 de Mayo de 1910, que dice así:

1.º Que para el ascenso por méritos en el Escalafón de aumento gradual de sueldo, aquél debe apreciarse en la categoría inmediata inferior.

2.º Que se tendrán en cuenta los méritos ya computados cuando los maestros presenten menos méritos de igual valor.

3.º Que en igualdad de casos se atiende al que esté comprendido en los mismos mayor número de veces; y

4.º Que el caso anterior excluye al caso ó casos posteriores.

Córdoba 22 de Abril de 1912.—El Gobernador presidente, *Fidel Gurrea.*—El Secretario, *Vicente Narbona.*

JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.535

Número del expediente 6.975

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Sebastián Ramos Rejano, representante de don José Ojeda, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta pro-

vincia una instancia, fecha 10 de Abril de 1912, solicitando se le concedan setenta y cinco pertenencias de la mina denominada «La Sanguijuela», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Cerro del Tinte, en la dehesa de La Sanguijuela, propiedad del señor Marqués de Montesión, lindando por Norte, Sur, Este y Oeste con dicha dehesa de La Sanguijuela; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Abril de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el más alto del Cerro del Tinte, en su parte más al O., dando frente al cerro del Acebuche ó del nacimiento del Tinte y á la fuente del Sao. Desde él se medirán al E. 25° S. 200 metros y primera estaca; de primera S. 25° O. 250 y segunda; de segunda O. 25° N. 1.500 y tercera; de tercera N. 25° E. 500 y cuarta; de cuarta E. 25° S. 1.500 y quinta, y de quinta á primera al S. 25° O. 250 metros para cerrar el perímetro solicitado. Los rumbos son magnéticos.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1.554

Acordado por esta Comisión, en la sesión celebrada el día 13 del corriente, la contratación mediante subasta pública de las obras necesarias para la reparación del pontón de la carretera provincial de Pedro Abad á su estación ferroviaria, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con el fin de que durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones por quien se crea en el caso de hacerlo.

Córdoba 20 de Abril de 1912.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.537

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 17 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Mayo de 1912 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 44 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, está Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortiza-

dos de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se suplique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los cuales podrán reclamar en el Negociado de la Deuda de la Intervención de Hacienda las facturas necesarias.

Córdoba 20 de Abril de 1912.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 1.542

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria celebrada en los días 3, 4 y 5

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

El Ayuntamiento se ocupó en la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 5
Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Autorizar al señor Alcalde para que pague de imprevistos la cantidad que tiene obligación de satisfacer este Ayuntamiento en concepto de persona jurídica correspondiente al año corriente, y que en el presupuesto para 1913 se consigne la cantidad necesaria para atender á este servicio.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

El Ayuntamiento siguió ocupándose en la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 21

(supletoria del 19)

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Designar al Oficial mayor de la Secretaría para que concurra á la Excm. Comisión mixta para identificar á las personas que de este pueblo tienen que comparecer ante la misma con motivo de las operaciones del alistamiento del año actual y revisiones de los anteriores.

Aprobar un bagaje facilitado á la Guardia civil.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

El Ayuntamiento siguió ocupándose de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Alzarse ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de la Excm. Comisión provincial de Córdoba por el que se declara la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales por débitos del cuarto trimestre de contingente del año de 1911.

Con relación al Pósito municipal

Se acordó:

En la sesión celebrada el día 5 cancelar la hipoteca constituida á favor del mismo por don Agustín P. de Siles y Baena; y en la que tuvo lugar el día 21 informar favorablemente veintiuna solicitudes interesando otros tantos préstamos de los fondos del Pósito.

Puente Genil 8 de Abril de 1912.—A. Reina.

Este extracto fué aprobado en sesión celebrada el día 11 del actual.

Puente Genil 12 de Abril de 1912.—El Secretario, A. Reina.—V.º B.º: El Alcalde, José E. Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 1.555

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 20 del que rige el pliego de condiciones á que habrá de atemperarse la

licitación para contratar en pública subasta el servicio de investigación y cobranza del arbitrio sobre patentes á industriales por venta para el consumo directo de las bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, se hace saber por medio del presente que el acto de la subasta tendrá efecto el día 3 de Mayo próximo, á las diez horas, en el despacho oficial de la Alcaldía de estas Casas Consistoriales.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el contrato, y con el fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la expresada licitación.

Córdoba 23 de Abril de 1912.—S. Muñoz.

PUENTE-GENIL

Núm. 1.542

Año de 1912.—Mes de Abril

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.432'97 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 730'74.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.221'04 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 2.943'02.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.597'97 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.722'10 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 13.931'74 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 250 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 90.594'72 pesetas.

Puente Genil á primero de Abril de mil novecientos doce.—El Alcalde, José E. Delgado.—El Contador interino, Cristóbal Aguilar.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.543

Don Esteban Muñoz Franco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este término municipal, y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana, correspondiente al año 1913, se previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya con las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las relaciones juradas de altas y bajas y variación de cultivo, con los documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos reales, debiendo observar que las expresadas relaciones serán una por cada finca, con arreglo al modelo que facilitará en Secretaría á los contribuyentes que lo deseen.

Fuente la Lancha 20 de Abril de 1912.—Esteban Muñoz.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1912.

Núm. 1492

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Marzo de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.		En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS					
1 Propios.....	6.375 53	42 65	>	6.332 88	
2 Montes.....	>	>	>	>	
3 Impuestos.....	131.627 66	8.328 58	>	123.299 08	
4 Beneficencia.....	25 44	>	>	25 44	
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>	
6 Corrección pública.....	3.072 40	>	>	3.072 40	
7 Extraordinarios.....	27.672 90	>	>	27.672 90	
8 Resultas.....	914.026 70	68.623 49	>	845.403 21	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	116.394 17	>	>	116.394 17	
10 Reintegros.....	>	>	>	>	
11 Ampliación.....	>	>	>	>	
12 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>	>	
TOTAL DE INGRESOS.....	1.199.194 80	76.994 72	>	1.122.200 08	
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.565	6.607 60	>	23.957 40	
2 Policía de seguridad.....	8.273	1.776 44	>	6.496 56	
3 Policía urbana y rural.....	21.919	3.288 83	>	18.630 17	
4 Instrucción pública.....	4.650	157 50	>	4.492 50	
5 Beneficencia.....	16.377	1.278 67	>	15.098 33	
6 Obras públicas.....	31.000	434 75	>	30.565 25	
7 Corrección pública.....	8.668	250 57	>	8.417 43	
8 Montes.....	>	>	>	>	
9 Cargas.....	147.716 10	700 80	>	147.015 30	
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>	
11 Imprevistos.....	16.000	1.402 46	>	14.597 54	
12 Resultas.....	836.773 05	38.603 71	>	798.169 34	
13 Devoluciones.....	>	>	>	>	
14 Ampliación.....	>	>	>	>	
15 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>	>	
	1.121.941 15	54.501 33	>	1.067.439 82	
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	22.493 39	>	>	
	>	76.994 72	>	>	

Aguilar á 31 de Marzo de 1912.—El Contador, Elipio del Pino.

GUADALCAZAR

Núm. 1.495

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 1911, y Enero, Febrero y Marzo de 1912, que forma el Secretario que suscribe.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se dió conocimiento del extracto de los acuerdos tomados en el mes de Octubre último, y fué aprobado por unanimidad.

Sesión del día 11

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura á los *Boletines* de la semana y comunicaciones recibidas, quedando la Corporación enterada y ordenando el cumplimiento de las disposiciones insertas.

Sesión del día 18

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las comunicaciones

recibidas durante la semana y las disposiciones insertas en los *Boletines*, ordenando su cumplimiento.

Sesión del día 25

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se presentó el estado ó distribución de los pagos hechos durante el mes actual, y fué aprobado.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el presupuesto carcelario del partido y de la cuota que ha correspondido á este Municipio.

También se dió cuenta de la dimisión presentada por el Médico titular don Juan Rodríguez Estevez, acordando la Corporación nombrar interinamente para el desempeño de este cargo al Licenciado don Juan del Castillo Peñalosa.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse recibido, con la aprobación correspondiente, el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica para el próximo año de 1912.

Sesión del día 9

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó que por Secretaría se empezara la rectificación del padrón vecinal, en armonía con lo dispuesto en los capítulos 2.º y 3.º de la ley Municipal.

También se acordó autorizar al representante del Ayuntamiento para el cobro en la Hacienda de las cantidades que esta Administración adeuda por formación de padrones de cédulas personales de los cinco años últimos.

Sesión del día 16

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una circular de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda por la que se dispone que los Ayuntamientos que tienen solicitado conciertos con la Administración, no tienen necesidad de que se aprueben estos para gozar de sus beneficios, una vez que consignan en sus presupuestos para tales atenciones el 5 por 100 del de gastos.

Sesión del día 23

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines* de la semana y comunicaciones recibidas, ordenando la Corporación el cumplimiento de las disposiciones insertas.

Sesión del día 30

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se aprobó el estado ó distribución de fondos en los pagos hechos durante el mes actual.

Se dió cuenta de la cuota fijada al Municipio por la Diputación provincial para pago del contingente en el año próximo venidero.

Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

Presidió el Concejal de mayor edad don Manuel Castel Gómez.

Dada posesión á los nuevos Concejales se procedió á la elección de Alcalde, siendo por mayoría completa nombrado don Eduardo Cadenas Rejano, designándose, acto continuo, los demás cargos.

Se acordó el día de cada semana y la hora en que han de celebrarse las sesiones ordinarias.

Se procedió á formar la lista de los individuos que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores, acordando la Corporación su publicidad.

Sesión del día 6

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á la división del pueblo en secciones para el sorteo de Vocales que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Sesión del día 13

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se fijó el número de comisiones permanentes en que había de dividirse el Ayuntamiento.

Sesión del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse recibido el repartimiento de urbana del año actual con su aprobación correspondiente.

Se concedió al señor Alcalde propietario quince días de licencia para dedicarse á sus asuntos particulares.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde accidental don Manuel Castel Gómez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se declararon definitivas las listas de los electores que tienen derecho á elegir compromisarios, por haber espirado el plazo de su exposición.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde accidental don Manuel Castel.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Tuvo lugar el sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Se amplió á un mes más la licencia del señor Alcalde propietario, á petición del mismo.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde accidental don Manuel Castel.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente instruido para la anulación de varios créditos que aparecen en las relaciones de resultas por

insolvencia de los contribuyentes, y fué aprobado.

Fué nombrado el tallador pesador para los mozos del actual reemplazo, y mé dico que había de reconocerlos.

Se dió cuenta del concierto obligatorio hecho por la Comisión provincial para el pago de atrasos, pertenecientes al año 1907 y anteriores, y se acordó por unanimidad abonar el primer trimestre con cargo al capítulo 11, por no haber consignación en el presupuesto.

(Concluirá.)

Depositaria de Fondos municipales de Aguilar

Núm. 1492

PROVINCIA DE CORDOBA

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1912

CUENTA del primer trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.592 07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	75.402 65
CARGO.....	76.994 72
	54.501 33
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	22.493 39

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	42 65	42 65
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	8.328 58	8.328 58
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	68.623 49	68.623 49
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	>	>
10 Reintegros.....	>	>	>
11 Ampliación.....	>	>	>
12 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>
CARGO.....	>	76.994 72	76.994 72
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	6.607 60	6.607 60
2 Policía de seguridad.....	>	1.776 44	1.776 44
3 Policía urbana y rural.....	>	3.288 83	3.288 83
4 Instrucción pública.....	>	157 50	157 50
5 Beneficencia.....	>	1.278 67	1.278 67
6 Obras públicas.....	>	434 75	434 75
7 Corrección pública.....	>	250 57	250 57
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	700 80	700 80
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	1.402 46	1.402 46
12 Resultas.....	>	38.603 71	38.603 71
13 Devoluciones.....	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>
DATA.....	>	54.501 33	54.501 33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar á 4 de Abril de 1912.—El Depositario, Miguel Castro.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Aguilar á 5 de Abril de 1912.—El Contador, Elipio del Pino.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.549

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en averiguación de quién sea un hombre de unos treinta á treinta y cinco años de edad próximamente, de regular estatura, sin barba ni bigote, que apareció cadáver sobre las once y media de la mañana del día de ayer, en la orilla del río Guadalquivir, próximo á la desembocadura del arroyo de Conejero, de este término, datando su muerte de haría unos quince ó veinte días, el cual tenía corroida parte de la nariz y los párpados de los ojos, estando desprovisto de pelo en la cabeza, excepto en la parte superior de ésta que conservaba un mechón largo, color negro, sin que en su cuerpo se notaran heridas de ninguna clase, el cual vestía pantalón de lana al parecer, y debajo de este otro de verano color café con leche claro, chaqueta de la misma clase que el pantalón últimamente expresado, chaleco como el pantalón primeramente dicho, camiseta de algodón mezclilla de varios colores, y botas de becerro de las llamadas enterizas, de una pieza, blancas, en muy buen estado de uso, no así las ropas antes dichas, que se encontraban en bastante mal estado, teniendo el referido cadáver colocada en la muñeca de la mano derecha una correa de cuero estrecha con una hevilla de metal de las que se suelen usarse por algunos trabajadores para evitar la relajación de tal muñeca, y en el bolsillo del lado izquierdo del chaleco una navaja pequeña con mango de metal, teniendo una sola cuchilla y una ruedecita como para rayar cristal y un sacacorchos roto, y en el bolsillo interior de la americana el número veintitres de la revista semanal ilustrada «Ahí vá!...», respectivo á este año, sin que conste el mes á que corresponde por estar destruido el sitio en que debe estar impreso, y en otro de los bolsillos de dicha americana un pañuelo de bolsillo de algodón con ramos encarnados, y conocido que sea lo participen á este Juzgado.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á cuantas personas puedan dar noticias de quien sea referido cadáver, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar referida inserción, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirles declaración, así como á los herederos de indicado difunto, para que así mismo comparezcan dentro de expresado término, ante este dicho Juzgado, al objeto de recibirles igualmente declaración y ofrecerles el sumario que sobre tal hecho se sigue en este referido Juzgado y Secretaría del que refrenda, pues así lo tengo acordado por providencia del día de ayer dictada en referido sumario.

Dada en Montoro á nueve de Abril de mil novecientos doce.—Luis Rodrí-

guez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

AGUILAR

Núm. 1.551

Don Tomás Mendigutia Morales, Juez de instrucción y primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y como consecuencia de providencia dictada en este día en expediente que se sigue á instancia de don Enrique Coscollar y Salas, Registrador interino que fué de la propiedad de este distrito, cargo que ejerció desde el veintiseis de Julio de mil novecientos diez hasta el dieciocho de Marzo del año siguiente, al objeto de cancelar la fianza, y de conformidad con lo que determina el artículo doscientos setenta y siete, párrafo tercero del Reglamento de la ley Hipotecaria, se cita por tercera vez á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que tengan que hacer contra dicho funcionario, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á veinte de Abril de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

RUTE

Núm. 1.552

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mantón de Manila de mayor tamaño, color verde limón, bordado todo su fondo en colores, con dos picos de sus extremos también bordados, el uno formando palomitas de rosas, y el otro figurando un pájaro, el que fué entregado á fines de la primera quincena del mes de Abril del año de mil novecientos once á un individuo vecino de Lucena, llamado Antonio Ruiz Hidalgo, de oficio tintorero, para que lo limpiara de manchas y lo tiñese en negro, por Ana Molero Cruz, de esta vecindad, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; é

Igualmente se proceda á la busca y detención de expresado Antonio Ruiz Hidalgo, de oficio tintorero, el que se sospecha pueda encontrarse en Aguilar ó en Baena, porque en dichos pueblos tiene familia, y caso de ser habido sea puesto también á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á veintidos de Abril de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6